REGLAMENTO GENERAL- FEDERACION DE AJEDREZ DE OLAVARRIA

FEDERACION DE AJEDREZDE OLAVARRIA

REGLAMENTO GENERAL CAPITULO I

DE LOS TORNEOS OFICIALES:

Artículo 1.1: La F.A.O organizará anualmente los campeonatos de PRINCIPIANTES, TERCERA, SEGUNDA, PRIMERA categorías, POR EQUIPOS, INFANTIL Y SENIOR, como así también todo otro evento que considere necesario partir del mes de Marzo. La Comisión Directiva diagramará el calendario anual de los torneos, de acuerdo a un ordenamiento predeterminado debiendo ser alternado en lo posible. La diagramación inicial se realizará indefectiblemente en la primera reunión ordinaria de la comisión directiva del mes de Enero, la cual será definitiva en la segunda reunión ordinaria del mes de Febrero, debiendo ratificarse o rectificarse la inicial.

Artículo 1.2: Los organizadores de cada torneo deberán remitir a la secretaría de la F.A.O, en un lapso de siete (7) dias máximo de finalizado el mismo, copia del cuadro del torneo y en forma anexa un informe, firmado por el fiscal de juego, donde se detallarán las anomalías acaecidas en el desarrollo del mismo.

<u>Artículo 1.3:</u> Para cada Torneo será nombrado por Comisión Directiva un (1) Fiscal General y un (1) Fiscal suplente auxiliar, siendo sus fallos inapelables.

Artículo 1.4: En todos los torneos, excepto en los fiscalizados por árbitros titulados, se aplicará el siguiente reglamento de Finish: 1. En caso de caída de aguja, el jugador damnificado perderá el punto a excepción de : a) Que el jugador antes que se le caiga la aguja demuestre que han pasado cincuenta (50) movimientos sin coronar, sin mover peón y sin cambio de piezas; ya sea a través de la planilla de anotación o, en caso de extremo apuro de tiempo, por medio de la planilla del árbitro, quien podrá tildar a partir de los últimos cinco minutos (5') a solicitud de alguno de los jugadores involucrados. b) En caso que uno de los jugadores tenga REY-ALFIL; REY-CABALLO o REY solo, el adversario podrá reclamar TABLAS sin necesidad de aplicar el reclamo de las cincuenta movidas. c) En caso de caída de aguja con material para ganar, contra REY solo, ES TABLAS AUTOMATICAMENTE. d) caso de reclamo de caída de aguja y están caídas las dos, ES TABLAS AUTOMATICAMENTE. 2. En caso que un jugador de Jaque mate y tenga la aguja caída, ante el posible reclamo del adversario, tendrá validez la aguja caída. 3. En caso de jugada imposible de un jugador, se le agregará al rival dos minutos (2'). 4. E1 movimiento de piezas y la pulsación del reloi se efectuará con la misma mano. 5. La jugada se considera terminada cuando se pulsa el reloj y solo en ese momento podrá mover el rival. 6. Cualquier jugador que se entrometa en la definición o haga reclamos airados, será expulsado de la sala de juego. 7. El jugador que efectúa un reclamo podrá parar el reloj hasta que se haga presente el fiscal, quien autorizará la continuidad de la partida. 8. El reclamo de tiempo congela la posición. 9. Cuando hay reclamo por el reloj, éste se podrá cambiar, pero no se podrá agregar ni quitar tiempo a ningún jugador. 10. Ante el reclamo de jugada imposible con aguja propia caída, ante el reclamo del rival por tal situación, valdrá aguja caída.

Artículo 1.5: En los torneos de categoría Primera, Segunda y Tercera la FAO supervisará la correcta inscripción de los jugadores, cotejando que cada participante pertenezca a una institución afiliada. El

jugador que no se encuentre fichado por alguna entidad afiliada no podrá participar de los torneos oficiales individuales o por equipos Los jugadores libres pueden ser fichados en cualquier momento, permitiéndole ello participar en los torneos locales. La participación en los torneos nacionales o internacionales quedará supeditada a lo que establezca la Federación Argentina De Ajedrez.

Artículo 1.5.1: Para los Campeonatos Oficiales la Comisión Directiva determinará una fecha y hora para realizar la inscripción a los mismos. La inscripción se efectivizará por medio de nota o FAX con firma y Nº de documento o concurriendo personalmente a rubricar el acta de inscripción. Esta Modalidad se denominará EN TIEMPO Y FORMA, no recibiéndose otro ingreso al evento por ninguna circunstancia. En la fecha y hora indicada el árbitro labrará un acta en la cual constarán todos los inscriptos y procederá a realizar el fixture.

Artículo 1.6: En los Torneos de Primera, Segunda y Tercera, las partidas se jugarán a CIENTO VEINTE minutos (120') por jugador "a finish". En los demás torneos que organice la FAO, la Comisión Directiva dispondrá el ritmo de juego. Las partidas del Match por el campeonato de Olavaria se disputará por sistema FISCHER, con un ritmo de NOVENTA (90') más 30" por jugada por jugador. En caso de no disponerse de reloj digital se jugará a CIENTO VEINTE minutos (120') por jugador "a finish".

Artículo 1.7: El torneo por equipos se disputará por sistema americano de juego, con un tiempo de juego de NOVENTA minutos (90') por jugador "a Finish". Las entidades participantes podrán competir en las siguientes categorías: Primera y Reserva. Cada equipo estará integrado por CUATRO (4) Jugadores titulares y DOS (2) suplentes, ocupando estos últimos los lugares que dejen vacantes los titulares en caso de ser necesario. Los jugadores de primera categoria ratificada NO podrán jugar en la categoría reserva.

Artículo 1.8: En los torneos jugados por sistema americano, el jugador que por algún motivo desee suspender su partida podrá hacerlo de común acuerdo con el adversario e informando al Fiscal del Torneo. Ningún jugador está obligado a postergar o adelantar la partida a pedido de su adversario, pero si se accediera, la partida deberá jugarse antes de la segunda ronda inmediata posterior a la suspensión. El rival que acepta la postergación o adelanto, fijará día, hora y lugar de la partida. Cualquiera de los jugadores que no concurra el día y hora señalado, transcurridos los sesenta minutos (60') del horario de inicio, perderá el punto. En todos los casos se deberá presentar un escrito firmado por los dos jugadores al Fiscal del Torneo para su aprobación. El pedido de postergación deberá efectuarse indefectiblemente antes de la hora prevista de iniciación de la partida.

Artículo 1.9: En los torneos jugados por sistema Suizo, el jugador que por algún motivo desee adelantar su partida podrá hacerlo de común acuerdo con el adversario e informando al Fiscal del Torneo. Ningún jugador está obligado a adelantar la partida a pedido de su adversario. El rival que acepta el adelanto, fijará día, hora y lugar de la partida. Cualquiera de los jugadores que no concurra el día y hora señalado, transcurridos los sesenta minutos (60') del horario de inicio, perderá el punto. En todos los casos se deberá presentar un escrito firmado por los dos jugadores al Fiscal del Torneo para su aprobación.

Artículo 1.10: Las demás situaciones no previstas en el presente Reglamento, referentes a las Leyes de juego, serán resueltas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en vigencia de la FIDE

Artículo 1.11: En todos los torneos individuales oficiales de la FAO, jugados por sistema americano, el jugador que faltare a DOS (2) sesiones será eliminado del torneo. Si hubiere jugado menos de la mitad de los partidos, se lo eliminará del cuadro. Si hubiere jugado la mitad o más, se le computarán perdidas las restantes; tomándose como jugadas las partidas perdidas por ausencia. El puntaje obtenido en los torneos por un jugador eliminado por cualquier causa, será tenido en cuenta y porcentualizado

para todos los efectos de este Reglamento. De jugarse por sistema Suizo, el jugador que faltare a DOS (2) sesiones de 7 y TRES (3) de 9, será eliminado del torneo.

Artículo 1.12: En los Torneos Oficiales, se aplicaran los siguientes sistemas de competición: a) Sistema Americano a doble ronda en una zona: hasta cinco (5) jugadores inscriptos. b) Sistema Americano a una sola ronda en una zona: hasta Diez (10) jugadores inscriptos. c) Sistema Suizo a siete rondas: hasta Quince (15) jugadores inscriptos. d) Sistema Suizo a nueve rondas: Dieciseis (16) o más jugadores inscriptos.

Artículo 1.13: En caso de empate en puntos en cualquier puesto de los Torneos Oficiales individuales de categoría u organizados por la FAO, a excepción del primero de Primera, se aplicará el siguiente criterio de definición para la clasificación final: A) Torneos Suizos a1)- Bucholz Parcial (Descarta el rival con menor puntaje). a2)- Progresivo (Acumula las actuaciones). a3)- Bucholz Estándar Total (Suma el puntaje de todos los rivales). B) Torneos Americanos (entre dos jugadores) b1)- Sonnenborn Berger. b2- Resultado de la partida individual. b3)- Mayor número de victorias. b4)- Partida con cinco minutos (5') para el negro y seis minutos (6') para el blanco "a finish". En caso de empate, las piezas negras ganan. C) Torneos Americanos (entre más de dos jugadores) c1)- Sonnenborn Berger. c2)- Suma de puntos obtenidos en las partidas disputadas entre los que empataron.

Artículo 1.14: En caso de empate en puntos en el primer puesto del Torneo de Primera categoría, o agotados los criterios en otras categorías, se aplicará el siguiente criterio: A)- Entre dos jugadores a1-Dos (2) partidas de sesenta minutos (60') por jugador "a finish". a2)- Dos (2) partidas de treinta minutos (30') por jugador "a finish". a3)- Dos (2) partidas de quince minutos (15') por jugador "a finish". A4- Dos (2) partidas de cinco minutos (5') por jugador "a finish". A5- En caso de no definirse en todas las instancias, una (1) partida a cinco minutos (5') por jugador "a finish", sorteándose el color. En caso de tablas, gana el jugador que condujo las piezas negras. B- Entre más de dos jugadores. B1-se disputará un mini torneo por sistema americano a doble ronda, con cinco (5') por jugador "a finish", entre los empatados. B2 - En caso de no definirse, se procederá como en el artículo 1.13 incisos C1 y C2.

Artículo 1.15: Finalizado el Torneo de Primera Categoría y siempre que el ganador del mismo no sea el campeón de la FAO del año anterior, enfrentará por el título al campeón del año anterior en un match a seis (6) partidos. En caso de empate el campeón retiene su título. El campeón del año anterior no tiene obligación de participar en el Torneo de Primera Categoría anual pero, de intervenir y ganarlo, automáticamente queda revalidado su título, siendo subcampeón quien resultó segundo.

DE LOS TORNEOS NO OFICIALES

<u>Artículo 1.16:</u> Las entidades afiliadas a la F.A.O. podrán organizar eventos ajedrecísticos y solicitar la fiscalización del mismo si fuese necesario. Los participantes federados en el mismo estarán sujetos a la reglamentación vigente.

<u>Artículo 1.17</u>: Las entidades que soliciten la fiscalización de un evento quedan habilitadas para efectuar reglamentaciones determinadas, siempre y cuando no se contrapongan a las presentes.

<u>Artículo 1.18:</u> Los organizadores de cada torneo deberán remitir a la secretaría de la F.A.O, en un lapso de quince (15) dias máximo de finalizado el mismo, copia del cuadro del torneo y en forma anexa un informe, firmado por el fiscal de juego, donde se detallarán las anomalías acaecidas en el desarrollo del mismo. De no hacerlo, el mismo no será computado.

CAPITULO II

Artículo 2.1: Los jugadores federados que no observen las normas de conducta acordes con la actividad deportiva o transgredan las reglamentaciones vigentes, serán pasibles de sanciones por parte de la Comisión Directiva, la cual podrá actuar por denuncia u oficio dentro de los TREINTA (30) DIAS de ocurrido el hecho, instruyendo el sumario correspondiente. En el expediente deberá constar la siguiente documentación: a) Denuncia b) Disposición de inicio c) Documentación relevante al hecho. d) Declaraciones testimoniales e indagatorias e) Descargos y f) Resolución final. En casos de ausencias encuadradas en el artículo 1.11, el jugador deberá efectuar descargo por escrito adjuntando la documentación que haga al mismo en el lapso de quince (15) dias corridos de culminado el evento en el cual se registró la ausencia. La Medida final tomada por la Comisión Directiva será comunicada a quien corresponda con un mínino de 48 hs de emitida la misma. La sanción tomada comenzará a efectivizarse a partir de la notificación fehaciente de la misma, estando el jugador hasta ese momento habilitado para participar de cualquier evento.

Artículo 2.2: Las sanciones previstas para los jugadores federados serán: a) APERCIBIMIENTO. Será causa de apercibimiento sin tener reincidencia: faltar DOS (2) de siete (7) o TRES (3) de nueve (9) rondas consecutivas o alternadas de un torneo oficial o no oficial organizado o fiscalizado por la Federación sin causa justificada. Haber sido expulsado de la sala de juego por el árbitro o fiscal. Realizar reclamos fuera de forma y estilo. Proferir epítetos agraviantes o hablar con términos soeces. Realizar actos reñidos con la moral. Haber dañado moral o económicamente en menor grado a la Federación. b) SUSPENSION. Será causa de suspensión el tener antecedentes y protagonizar los siguientes hechos: 1) faltar DOS (2) de siete (7) o TRES (3) de nueve (9) rondas consecutivas o alternadas a un torneo oficial o no oficial organizado o fiscalizado por la Federación sin causa justificada. 2) Haber sido expulsado de la sala de juego por el árbitro o fiscal. 3) Realizar reclamos fuera de forma y estilo. 4) Proferir epítetos agraviantes o hablar con términos soeces. 5) Realizar actos reñidos con la moral. 6) Haber dañado moral o económicamente en menor o mayor grado a la Federación. c) EXPULSION. Será causa de expulsión el haber sido suspendido anteriormente por 365 días y protagonizar los siguientes hechos: faltar DOS (2) de siete (7) o TRES (3) de nueve (9) rondas consecutivas o alternadas a un torneo oficial o no oficial organizado o fiscalizado por la Federación sin causa justificada. Haber sido expulsado de la sala de juego por el árbitro o fiscal. Realizar reclamos fuera de forma y estilo. Proferir epítetos agraviantes o hablar con términos soeces. Realizar actos reñidos con la moral. Haber dañado moral o económicamente a la Federación. Será causa directa de expulsión el agredir físicamente a un rival o terceros.

Artículo 2.3: Las penas que se apliquen serán las siguientes: a) Inhabilitación para participar en todo evento organizado o fiscalizado por la Federación de Ajedrez de Olavarría por el término de TRES (3) meses quien incurra en lo descripto en el artículo 2.2 Inciso b) acápite 3. b) Inhabilitación para participar en todo evento organizado o fiscalizado por la Federación de Ajedrez de Olavarría por el término de SEIS (6) meses quien incurra en lo descripto en el artículo 2.2 Inciso b) acápite 4. c) Inhabilitación para participar en todo evento organizado o fiscalizado por la Federación de Ajedrez de Olavarría por el término de UN (1) año quien incurra en lo descripto en el artículo 2.2 Inciso b) acápites 1, 2, 5 y 6.

Artículo 2.4: Las instituciones afiliadas a la FAO comunicarán a ésta todas las medidas disciplinarias que apliquen a sus jugadores, para que la misma tome conocimiento. En caso que la entidad que aplica el castigo crea y pida que la FAO deba inhabilitar al jugador, deberá informar las causas que lo motivaron para que ésta resuelva.

FICHAS Y PASES

<u>Artículo 2.5:</u> Todo jugador que participe en los Torneos oficiales individuales y por equipos tiene la obligación de estar fichado por una entidad afiliada. La ficha llevará los siguientes datos: Apellido y Nombre; Fecha de nacimiento; Número y tipo de Documento; Domicilio y Teléfono; Entidad y Firma del Jugador, en caso de ser menor de edad, la autorización de los padres o tutores. Firma del delegado o presidente.

Artículo 2.6: Un jugador será considerado libre en las siguientes circunstancias: a) En caso de disolución o desafiliación de una entidad b) Cuando así lo solicitare. C) Cuando no hubiere sido declarado en la Declaración Anual del año en curso.

Artículo 2.7: Un jugador solo podrá representar a una entidad afiliada durante el año de su inscripción con la excepción de un (1) solo pase a préstamo de común acuerdo entre el jugador y las entidades.

Artículo 2.8: Todo jugador fichado tendrá opción a jugar por otra institución en la temporada anual. El jugador conjuntamente con la entidad interesada podrá solicitar el pase a préstamo o definitivo mediante una ficha de pase confeccionada al efecto, debiendo remitirse dicha autorización por duplicado a la FAO para su registro y aprobación. En caso que sea negado el pase, el jugador podrá apelar la medida ante la FAO, quien dictaminará al respecto. Un jugador libre podrá ser fichado por una entidad afiliada en todo momento, debiendo abonarse en el acto el arancel correspondiente

CAPITULO III

DE LAS CATEGORIAS, ASCENSOS Y DESCENSOS

Artículo 3.1: Dentro de la FAO habrá CUATRO (4) categorías: Primera, Segunda, Tercera y Principiantes.

Artículo 3.2: Todo jugador local sin categoría deberá considerarse como de tercera categoría, pudiendo reconsiderarse en forma extraordinaria tal nominación. A todo jugador regional sin categoría se le estimará la misma de acuerdo al SNG, si lo tuviera, o de acuerdo a los méritos reconocidos en los diferentes torneos Fiscalizados por la FAO en que hubiere intervenido o por cualquier otra entidad oficial y que pudiere acreditarse dicha participación. La autorización será otorgada por Resolución de la Comisión Directiva.

Artículo 3.3: El 30% de los jugadores de cada Torneo que se ubiquen a la cabeza de la tabla de posiciones, adquieren el derecho a militar en la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta que al establecer los porcentajes .50 o más, eleva en uno (1) el número de jugadores; menos de .50 se desestima. En la categoría principiantes se aplica el mismo sistema de ascenso. no pudiendo en este caso volver a participar en dicho torneo nuevamente. Todo jugador que haya adquirido el derecho descripto, deberá hacerlo en dicha categoría durante el año en curso, siempre que los torneos se jueguen el mismo año, o en el año siguiente. En caso de no hacerlo perderá dicho derecho. Serán considerados ascendidos los jugadores que, al militar en la nueva categoría ratifiquen las condiciones exigidas para la misma.

Artículo 3.4: En las categorías Primera y Segunda habrá descenso directo. El 30% de los ubicados al final de la tabla de posiciones descenderán a la categoría inmediata inferior, con un limite de permanencia mínimo de diez (10) jugadores, teniendo en cuenta que al establecer el porcentaje .50 o menos se desestima. En caso que el número de jugadores participantes sea de diez (10) máximo, no habrá descenso. Los jugadores con categoría ratificada, que por distintos motivos no intervengan en el Torneo anual de categoría, retendrán la misma.

<u>Artículo 3.5:</u> En las categorías primera y Segunda habrá descenso indirecto. Descenderán una (1) categoría aquellos jugadores que no intervengan durante DOS (2) torneos de categoría seguidos.

GENERALIDADES

Artículo 3.6: En todos los Torneos regionales, provinciales, nacionales o internacionales que intervenga la FAO, sean individuales o por equipos, la representación se designará teniendo en cuenta estrictamente el ordenamiento del Ranking Oficial. En caso de vacantes, la Comisión Directiva se reserva el derecho de incorporar un/a jugador/a fuera de Ranking si el nivel de juego del mismo/a indiscutiblemente se adecua a la competencia. En caso de competencias por equipos, la Comisión Directiva se reserva el derecho de incorporar un/a jugador/a fuera de Ranking si el nivel de juego del mismo/a indiscutiblemente mejora la fuerza del equipo. En todo equipo oficial de la FAO, la Comisión Directiva designará un (1) capitán, quien tendrá la responsabilidad de la formación del equipo y la representación de la FAO.

<u>Artículo 3.7:</u> Los jugadores que se encuentren registrados en entidades en mora, no podrán hacer uso de los derechos de representar a la Federación en eventos Provinciales, Nacionales o Internacionales Asimismo no podrán participar en los torneos oficiales individuales o por equipos.

<u>Artículo 3.8:</u> Los jugadores que se encuentren en mora por cualquier concepto con la Federación, no podrán hacer uso de los derechos de representar a la Federación en eventos Provinciales, Nacionales o Internacionales Asimismo no podrán participar en los torneos oficiales individuales o por equipos.

RICARDO OSCAR MARTINOIA Secretario

JULIO MAURO LOREA Presidente Ejecutivo

Aprobado en Asamblea General Ordinaria el 15 de Marzo de 2000. Acta N°1-Libro N°1-Folio N°23 Modificado en Asamblea General Ordinaria el 7 de Marzo de 2001. Acta N°2-Libro N°1-Folio N°35 Modificado en Asamblea General Ordinaria el 13 de Marzo de 2003. Acta N°5-Libro N°1-Folio N°50 Modificado en Asamblea General Ordinaria el 17 de Marzo de 2004. Acta N°6-Libro N°1-Folio N°55 Modificado en Asamblea General Ordinaria el 15 de Marzo de 2005. Acta N°7-Libro N°1-Folio N°62